

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto" Unión, Proyección, Liderazgo		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
PROCESO:	A03 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TRD:	17	PÁGINA	1 de 17
CÓDIGO:	MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN	1	VIGENTE A PARTIR DE:	13/SEP/2016

Bogotá, D.C., Febrero de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra tiene como misión “formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de programas interdisciplinarios de educación”.

En desarrollo de sus funciones la Escuela Superior de Guerra requiere del personal necesario para apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, en calidad de delegatarios del señor Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con la Resolución de delegación del gasto, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con lo anterior y revisada la Planta de Personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con los perfiles asistenciales y profesionales suficientes para asumir dicha actividad, tal como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Jefe del Departamento de Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra.

De esta manera y por no contar la Escuela Superior de Guerra con el personal respectivo, se hace indispensable proceder a la contratación de un perfil que apoye la gestión del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa – DEMCI -, mediante la realización de actividades de investigación con un **Perfil de Investigador Profesional de Grado Magister y con Experiencia previa en el Área Investigativa, para que desarrolle Investigación Formativa en el marco del Proceso M02-Proceso de Investigación y debido a la naturaleza de la temática de la Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa la corona como un programa que puede, dentro de las líneas establecidas en la Escuela Superior de Guerra, optar por alta movilidad, permitiéndole así entregar productos de investigación en cualquiera de ellas,** sin que para ello se requiera consultar opciones de mercado, dada la modalidad de contratación directa bajo la cual se proyecta contratar.

El Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa - DEMCI - tiene bajo su responsabilidad la Dirección, gestión, desarrollo y promoción de la investigación en las temáticas que se manejan y en base al que los productos de la maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa son tangenciales a todas, la corona como un programa que puede, dentro de las líneas establecidas por la ESDEGUE, optar por alta movilidad

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 2 de 17

en la Escuela Superior de Guerra, la cual se hace a través reglamentos y directrices contruidos en pro de fortalecer el proceso de investigación acuerdo los lineamientos del Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales - CEESEDEN-.

Teniendo en cuenta que la investigación es pilar fundamental de la educación de alta calidad, se requieren varios perfiles profesionales cuyo objeto contractual sea similar, con el fin de lograr los objetivos institucionales propuestos.

El contrato a celebrarse ayuda a la misión institucional por que permite garantizar el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, a través de los diferentes procesos de selección de contratista.

La necesidad a satisfacer se encuentra prevista en el Plan de Compras de la Escuela Superior de Guerra para la vigencia 2017, por el rubro presupuestal 15-01-02-001- CTA. 2- SUBC. 0 – OBJG. 4 – ORD. 41 – SUB. 13– REC. 16, - ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

Investigador científico como Asesor 3 (A3) de acuerdo a la resolución 003 del 10 de enero de 2017 para el Departamento Maestría Ciberseguridad y Ciberdefensa –DEMCI- de la Escuela Superior de Guerra, para desempeñarse como Docente Investigador en el área técnica, para desarrollar artículos de calidad publicable en revista indexada o ponencias en eventos científicos (Nacional o Internacional), así como working papers y police review.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Fungir como Asesor de Investigación del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa en la línea de profundización operacional.
2. Ser tutor o evaluador de trabajos de grados de los alumnos del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa
3. Editar y/o desarrollar funciones editoriales de las publicaciones de police review y working papers del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa
4. Producción de Workings papers en el área técnica alineados con el grupo de investigación de masa crítica del que hace parte el Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.
5. Producción de Police review en el área técnica alineados con el grupo de investigación de masa crítica del que hace parte el Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 3 de 17

6. Producción de Artículo de calidad publicable en revista indexada en el área técnica alineados con el grupo de investigación de masa crítica del que hace parte el Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.
7. Producción de Ponencia en evento científico en el área técnica alineado con el grupo de investigación de masa crítica del que hace parte el Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.
8. Incluir su CVLAC como docente investigador exclusivo de la ESDEGUE, de acuerdo a horario virtual y/o presencial y mantenerlo actualizado.

CRONOGRAMA:

FEBRERO 1 AL 28 DE 2017:

1. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
2. Entrega de working paper a la coordinación de investigación de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

MARZO 1 AL 31 DE 2017:

3. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
4. Entrega de avances en la construcción del boletín de working papers del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

ABRIL 1 AL 30 DE 2017:

5. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
6. Entrega de avances en la construcción del boletín de police reviews del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

MAYO 1 AL 31 DE 2017:

7. Entrega de artículo a la coordinación de investigación de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa
8. Entrega de avances en la construcción del boletín de working papers del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

JUNIO 1 AL 30 DE 2017:

9. Entrega de propuesta para la ponencia a la coordinación de investigación de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.
10. Entrega de avances en la construcción del boletín de police reviews del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 4 de 17

JULIO 1 AL 31 DE 2017:

11. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
12. Entrega de working paper a la coordinación de investigación de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

AGOSTO 1 AL 31 DE 2017:

13. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
14. Entrega de avances en la construcción del boletín de working papers del Departamento Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

SEPTIEMBRE 1 AL 30 DE 2017:

15. Entrega de informe de asesoría – tutoría a los estudiantes en la línea de profundización Operacional.
16. Entrega de ponencia a la coordinación de investigación de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa.

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA y el CONTRATISTA, ni con sus eventuales asesores y asistentes; no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato.

2.3.1. VALOR: El Presupuesto Oficial asignado para éste contrato, de conformidad con la Resolución No. 067 de diciembre 21 de 2015, rubro presupuestal 15-01-02-001- CTA. 2- SUBC. 0 – OBJG. 4 – ORD. 41 – SUB. 13– REC. 16, - ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del mismo, es el siguiente:

Investigador científico como Asesor 3 (A3) de acuerdo a la resolución 003 del 10 de enero de 2017 para el Departamento Maestría Ciberseguridad y Ciberdefensa –DEMCI- de la Escuela Superior de Guerra, para desempeñarse como Docente Investigador en el área técnica, para desarrollar artículos de calidad publicable en revista indexada o ponencias en eventos científicos (Nacional o Internacional), así como working papers y police review.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 5 de 17

CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$41.238.400.00) m/cte.

- 2.3.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará en ocho (08) mensualidades iguales vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.154.800.00) m/cte. Para cada pago se requerirá de la presentación del informe de actividades y/o cumplimiento de los servicios prestados, acta de recibo del Supervisor del contrato, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y riesgos laborales. Los pagos se ordenarán siempre y cuando se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, así:
- 2.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de ocho (8) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato, así:
- 2.3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la Escuela Superior de Guerra, ubicada en la Carrera 11 No. 102 - 50 de la ciudad de Bogotá, D.C. Excepcionalmente, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual en relación directa con las actividades específicas y/o entregables lo permita, podrá realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, en cuya situación el CONTRATANTE reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento de la (los) CONTRATISTA (S), cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual en relación directa con las actividades específicas y/o entregables, deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Escuela Superior de Guerra, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios mensuales pactados en el presente contrato. Los riesgos propios del transporte o desplazamiento serán asumidos por el (la) CONTRATISTA.
- 2.3.5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de liquidación, pero la entidad no efectuará liquidación del mismo por no ser obligatoria (artículo 217 decreto 019/2012), excepto si hay una terminación anticipada de mutuo acuerdo, caducidad y/o aplicación de las cláusulas excepcionales.
- 2.3.6. MONEDA DEL CONTRATO:** El pago se realizará en pesos colombianos.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 6 de 17

2.3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones generales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:

- 1) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o entregables exigidos.
- 2) Presentar el informe de actividades y/o entregables en los plazos y términos establecidos en el contrato.
- 3) Acatar las instrucciones que sobre seguridad sean impartidas al interior de las instalaciones Militares cuando sus tareas impliquen encontrarse al interior de las mismas.
- 4) Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del contrato llegue a conocer.
- 5) Hacer entrega formal de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.
- 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 7) Responder oportunamente al CONTRATANTE los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor.
- 8) Constituir las garantías en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y remitirlas para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y ampliarla o adicionarla cuando se generen modificaciones al contrato.
- 9) Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, con una base gravable del 40% de la remuneración mensual pactada, para lo cual el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones para la realización de cada pago derivado del contrato.
- 10) Hacer acta de entrega física de toda la documentación manejada y archivos magnéticos; informar sobre el estado actual de las obligaciones específicas objeto del contrato; y entregar los bienes muebles puestos a disposición.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 7 de 17

- 11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 12)** Responder al CONTRATANTE, frente a cualquier daño causado a sus funcionarios y/o bienes entregados en razón a la ejecución del contrato.
- 13)** Entregar al supervisor del contrato un informe final de acuerdo a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- 14)** Entregar al supervisor del contrato el formato de “Paz y Salvo” firmado por las diferentes dependencias en el cual conste el recibo y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y/o entrega de los elementos y/o bienes que le fueron asignados.
- 15)** Entregar al finalizar el contrato al área de seguridad el Fichero de Autorización de Ingreso a la Escuela Superior de Guerra, la Tarjeta de Manejo Documental, y Tarjeta Electrónica que maneje de acuerdo a las funciones como Coordinadora de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa

2.3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATANTE, las siguientes:

- 1) Cumplir cabalmente con el pago al CONTRATISTA dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato, siempre que sean situados los dineros correspondientes por el Tesoro Nacional de acuerdo con la programación del PAC.
- 2) Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato, cuando este se cumpla con las obligaciones específicas y/o entregables contratadas.
- 3) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución de los servicios objeto del contrato.
- 4) Solicitar los certificados de paz y salvos de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos profesionales.
- 5) En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA, requerirlo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a lo pactado contractualmente.
- 6) Responder oportunamente los requerimientos que le haga el CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 8 de 17

7) Prestar el apoyo necesario para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del contrato.

2.3.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia el contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía

2.3.10. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación.

2.3.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

a) **INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 9 de 17

satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

2.3.12. SANCIONES.- EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así:

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 10 de 17

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de estimación anticipada de perjuicios no definitiva hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales. La penal pecuniaria se aplicará en forma proporcional al incumplimiento del contratista y sin perjuicio de la imposición de multas y de otras sanciones y descuentos. Previo agotamiento del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN. Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.3.13. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de Ley 1150 de 2007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y sistema general de riesgos laborales. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

La base para la liquidación de Seguridad Social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 11 de 17

conformidad con la Circular 000001 de fecha 06 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y para ARL los montos señalados en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012.

2.3.14. DOMICILIO LEGAL: Bogotá D.C.

2.3.15. SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Señor Jefe del Departamento de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa, quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 6345 del 14 de septiembre de 2012 contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y tendrá en especial las siguientes funciones: A) Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. B) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. C) Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. D) Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, ante la dependencia jurídica de la unidad ejecutora, a efecto de que la misma tome las acciones legales pertinentes. E) Rendir informes mensuales sobre la ejecución del contrato. F) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.

LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión no está facultada para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, los cuales únicamente serán realizados por EL CONTRATANTE, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación Directa, causal Prestación de Servicios profesionales

3.1. JUSTIFICACIÓN

El Departamento Maestría Ciberseguridad y Ciberdefensa –DEMCI-, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, requiere de los servicios de un investigador para estructurar, diseñar y desarrollar los procesos de investigación para el fortalecimiento de los productos resultado de investigación de alta calidad en virtud de los compromisos adquiridos por la Escuela Superior de Guerra (ESDEGUE) en el CONPES 3854/16, Por lo anterior, la labor del investigador estará enfocada en el

fortalecimiento de la investigación institucional y a la construcción de productos derivados de la investigación de alta calidad.

Se requieren los servicios de un docente investigador para la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa que se desarrolla en el Departamento Maestría Ciberseguridad y Ciberdefensa de la Escuela Superior de Guerra, para realizar las actividades establecidas en el plan de acción 2017 para el proceso M02 Sistema de Investigación relacionadas con el Departamento de la Maestría de Ciberseguridad y Ciberdefensa en el área técnica.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal h) indica que procederá la Contratación Directa, *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la causal de Contratación Directa relacionada en el Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. Subrayado y resaltado fuera de texto.

El artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *“la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y*

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 13 de 17

tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Por su parte, los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Las actividades asistenciales, son aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad en precedencia, la Escuela Superior de Guerra puede contratar directamente los perfiles y profesionales, que apoyen la gestión del Departamento Gestión Administrativa, sin que sea necesario requerir varias ofertas y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto de la presente contratación se tuvo en cuenta la Resolución No. 003 de fecha 10 de Enero de 2017 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN PARÁMETROS Y ESTABLECEN CRITERIOS OBJETIVOS PARA FIJAR LOS HONORARIOS Y/O REMUNERACIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA”*. Se adjunta al presente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al tratarse de una Contratación Directa realizada bajo la causal prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los criterios a tener en cuenta son el perfil de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y quien haya demostrado la idoneidad (en caso de persona natural) y experiencia directamente relacionada con el área que se requiere.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO INCLUIR LOS RIESGOS QUE SE PUEDEN TIPIFICAR

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente”.

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación (Versión 1) expedido por parte de la entidad “Colombia Compra Eficiente”, es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo en razón de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios en razón de la ejecución así:

- 1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir una vez el contrato inicia se perfecciona el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo.*
- 2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.*
- 3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual.*

Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Calificación				Calificación total	Cómo se realiza el monitoreo	¿Cuándo ? - periodicidad							
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que la prestación del servicio suministrado no cumplan con el objeto contractual estimado por la Institución.	No se cumple el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	Al futuro contratista	En caso de que en los informes que presenten bien sea los supervisores sobre la ejecución contractual, se evidencien posibles irregularidades en su ejecución, la entidad puede hacer uso de las siguientes figuras: Multa; Clausula penal; Liquidación del Contrato	1	2	3	BAJO	No, por cuanto antes de la ejecución del contrato, la Administración mediante aprobación de la granta se han amparado el riesgo establecido para cada caso.	Gerente y Supervisor	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

7.- GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden de ideas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la Escuela Superior de Guerra considera necesario la exigencia de un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, en razón a que con los servicios contratados se coadyuva el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

La Póliza debe amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA de los perjuicios directos derivados de:
 - a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 16 de 17

- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Este amparo cubre a NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuenta el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial.

9. RELACIÓN DE ANEXOS

Hacen parte de los presentes estudios los siguientes documentos:

- Certificados de no existencia de personal suficiente o ausencia de los mismos en la Planta de Personal, expedidos por el Jefe del Departamento Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra.
- Conceptos de Idoneidad.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CÓDIGO: MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-40	VERSIÓN: 1
FECHA : 13/SEP/2016	PÁGINA: 17 de 17

- Resolución No. 003 de fecha 10 de Enero de 2017.

ORIGINAL FIRMADO